

**CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS EN LAS FASES DE: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO Y VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICES” S.A**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO**, representado legalmente por el Abg. Abraham Israel Chicaiza Toapanta, en su calidad de alcalde de Santiago de Píllaro, que en adelante se denominara GAD Municipal y, por otra parte la compañía **VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICES” S.A** debidamente representado por la Ing. Kristel Andrea Franco Cassagne, en su calidad de Apoderada Especial de Veolia Servicios Ambientales Ecuador “**VEOLIASERVICES” S.A**. Los comparecientes, legalmente capaces para contraer derechos y obligaciones, por los derechos que representan, convienen el celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

Conforme oficio VSAE-838-23 de fecha 02 de junio del 2023, suscrito por la Ing. Kristel Andrea Franco Cassagne, apoderada especial de la compañía **VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICES” S.A.**; solicita la suscripción de un convenio con la finalidad de prestar sus servicios de gestión integral de desechos sanitarios peligrosos en el cantón Píllaro los cuales incluyen las fases de Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición final de dichos desechos.

La compañía **VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICES” S.A** cuanta con sus respectivos permisos y licencia ambiental otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.

En el Registro Oficial Suplemento No. 989 del 10 de septiembre del 2020 se publicó la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**, que en su **CAPITULO III DE LA GESTIÓN EXTERNA DE LOS RESIDUOS Y/O DESECHOS**, Artículo 10 dice: "La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y/o desechos no peligrosos lo realizará el GAD Municipal del cantón Santiago de Píllaro, por administración directa, a través de gestores externos u otro mecanismo que resulte más conveniente para precautelar la salud pública, el ambiente y la sostenibilidad económica y social de éstos servicios"; Artículo 11 señala: "El manejo externo de los desechos peligrosos, que incluyen las fases de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final, podrá ser realizado por uno o varios Gestores Ambientales previamente registrados y autorizados por el GAD Municipal del cantón Santiago de Píllaro. Para tal efecto el GAD Municipal realizará una convocatoria pública en uno o varios medios de comunicación que considere convenientes. Luego del trámite pertinente, registrará y autorizará a aquellos Gestores Ambientales que cumplan con lo previsto en el Art. 13 de esta Ordenanza, debiendo posteriormente suscribirse un Convenio para formalizar dicha autorización". Artículo 12 dice: "La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos estará sujeto al pago de una tarifa a favor de la prestadora del servicio, por parte de los Generadores de este tipo de desechos, sin excepción, la misma que constará en el contrato respectivo suscrito entre las partes"

A través de poder especial efectuado ante el notario trigésimo octavo del cantón Guayaquil, de fecha 22 de diciembre del 2022, a través de este instrumento público la compañía **VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICES” S.A.**, por intermedio de su Gerente General, Ing. JEROME CARDINEAU, confiere poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere para que en su representación, los señores **JESSENIA JAZMIN CHONLONG MENDOZA, EDISON FERNANDO MUÑOZ PAUTA, KRISTEL ANDREA FRANCO CASSAGNE y LUIS GERARDO SISCO ALEN**, para que de forma individual o conjunta, cualquiera de ellos, a nombre y en representación de la compañía **VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICES” S.A.**, puedan realizar los siguientes actos. 2) suscribir convenios de confidencialidad con entidades públicas y/ o privadas.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:**

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, señala: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”.
2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.
3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”
4. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 numeral 4, establece Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (... ) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 314, establece.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.
6. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 393, establece El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

7. El Código Orgánico Administrativo establece en su artículo 26: “Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”

8. El Código Orgánico Administrativo en su artículo 27 determina: “Principio de subsidiariedad. Las administraciones de nivel territorial superior intervendrán cuando los objetivos de la actuación pretendida no puedan ser alcanzados en los niveles inferiores, con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía. Cuando ejerzan competencias concurrentes sobre la misma materia, actuará la administración pública más cercana al domicilio de las personas.”

9. El Código Orgánico Administrativo establece en su artículo 28: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”

10. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal “n” de su artículo 55 literal d, establece: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

11. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60 literal n) establece: (...) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...).

12. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 137, establece - Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.

Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio

público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente. Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:**

El presente Convenio tiene por objeto:

3.1. Con los antecedentes antes expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, por medio del cual **VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICES” S.A.**, en calidad de Gestor Ambiental Externo calificado por el GAD Municipal de Santiago de Píllaro, se compromete a prestar el servicio de gestión integral de desechos sanitarios peligrosos en las fases de: recolección, transporte, tratamiento y disposición final; en la jurisdicción del cantón Santiago de Píllaro.

3.2. Este servicio será prestado directamente a los generadores de desechos sanitarios peligrosos; que así lo soliciten, y estará sujeto al cobro directo de una tarifa, previamente acordada entre el gestor

ambiental y el generador del residuo, en el respectivo contrato, tomando en cuenta la cantidad y peso de los residuos recolectados.

**CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Con la suscripción del presente Convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

**1. VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICES” S.A**

1.1. Implementar y ejecutar la propuesta del servicio presentado y aprobado por el GAD Municipal del cantón Santiago de Pillaro, cumpliendo con las condiciones, tanto técnicas como económicas descritas y garantizando el cumplimiento cabal del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos generados en el cantón Santiago de Pillaro.

1.2. Suscribir los contratos respectivos con los generadores de los desechos sanitarios peligrosos que requieran el servicio de gestión integral de desechos sanitarios peligrosos en el cantón Santiago de Pillaro

1.3. Cumplir con la normativa ambiental nacional y demás normas técnicas anexas a ellas en el proceso de gestión integral de los desechos sanitarios peligrosos.

1.4. Presentar mensualmente el informe de la cantidad y tipo de desechos sanitarios peligrosos recolectados en el cantón Santiago de Pillaro, información que le permitirá al GAD Municipal del cantón Santiago de Pillaro, realizar y mantener el control de los generadores emplazados en el territorio que está bajo su jurisdicción.

1.5. Elaborar un Plan de Contingencia en el que consten los procedimientos de respuestas a emergencias, como roturas de las fundas, derrames, accidentes de tránsito, también en casos de imposibilidad de descarga por problemas de vehículo, de la planta de tratamiento o del sitio de disposición final.

1.6. Observar y velar por el cumplimiento de la ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO.

1.7. A exonerar el pago de la tarifa al GADM Santiago de Pillaro, por la prestación del servicio de gestión integral de desechos sanitarios peligrosos en las fases de: recolección, transporte, tratamiento y disposición final; que se generen en las diferentes áreas y dependencias de la Municipalidad.

**2. GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO. -**

2.1. Supervisar que **VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICES” S.A.**, cumpla eficientemente con las obligaciones asumidas en el presente convenio.

2.2. Facilitar el listado de los establecimientos de salud y otros generadores de desechos sanitarios peligrosos emplazados dentro del cantón Santiago de Pillaro, información que será proporcionada en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la suscripción del presente documento.

2.3. Exigir a los establecimientos generadores de desechos sanitarios peligrosos, el cabal cumplimiento de la ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN BL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO, a fin de que los mismos contraten el servicio de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sanitarios peligrosos con el gestor externo autorizado

2.4. Realizar la supervisión y e inspección a los establecimientos a los locales o establecimientos en los que se generen desechos sanitarios y que se encuentren emplazados en el cantón Santiago de Píllaro; estas inspecciones tendrán como único objetivo verificar el acatamiento de las normas previstas en esta Ordenanza y demás normas aplicables en lo relativo a la gestión interna de los desechos sanitarios, imponiendo, de ser el caso, las sanciones correspondientes

2.5. Se deja expresa constancia que el GAD Municipal del cantón Santiago de Píllaro, no se responsabiliza por los desechos sanitarios peligrosos entregados a **VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICES” S.A.** por parte de los generadores, cuya responsabilidad directa recae sobre los mismos. **VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICES” S.A.**, puede negarse a recoger desechos sanitarios peligrosos que no estén debidamente clasificados y almacenados.

2.6 Exigir a todas los generadores de desechos peligrosos, que cuenten se encuentren registrados en el MAE y que cuenten con el respectivo contrato de prestación de servicios con VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICES” S.A como el único Gestor Ambiental calificado y autorizado por el GAD Municipal del cantón Santiago de Píllaro para la gestión integral de sus desechos y residuos dentro del Cantón.

#### **CLÁUSULA QUINTA. EROGACIÓN DE FONDOS:**

El presente instrumento no implica erogación de fondos públicos por parte del GAD Municipal del cantón Santiago de Píllaro a favor de **VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICES” S.A.**

#### **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes, por un período igual de tiempo, si no existe una comunicación escrita de una de las partes. Para la renovación o no del plazo descrito, el GAD Municipal del cantón Santiago de Píllaro notificará por escrito a **VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICES” S.A.**, antes de la fecha de finalización del convenio.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Designase como Administrador del Convenio a la Lic. IRENE JOVITA MONTACHANA PUJOS, Técnica de saneamiento Ambiental de la Dirección de Servicios Públicos del GAD Municipal de Santiago de Píllaro, con quien **VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICES” S.A.**; deberá coordinar y canalizar todas y cada una de las obligaciones aquí convenidas. Respecto de su gestión reportará al señor Alcalde del cantón Santiago de Píllaro.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio terminará por

1. Cumplimiento del objeto del convenio en el plazo previsto en la cláusula quinta.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por **VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICIS” S.A.**, en este instrumento debidamente verificadas por el Administrador del convenio.
3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, conforme lo define el artículo 30 del Código Civil, **VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICIS” S.A.**, podrá solicitar la terminación del contrato con por lo menos sesenta días laborales de anticipación al cese del servicio.

**CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO:**

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar y para efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio las direcciones que se indican a continuación:

Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Pillaro: Rocafuerte RF-044 y Bolívar Telf. 3700470, cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua.

**La empresa VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES ECUADOR “VEOLIASERVICIS” S.A:**  
ubicada en: Provincia: Guayas, Cantón: Guayaquil, Parroquia: Tarqui, Conjunto: Ciudad Colon, Edificio: CORP 4, Número de oficina: 401, Piso: 4, Telf. 046050050 0987431255 096 278 2080, email: [kristel-andrea.franco@veolia.com](mailto:kristel-andrea.franco@veolia.com) [mario-fernando.novillo@veolia.com](mailto:mario-fernando.novillo@veolia.com)  
[adriana-monserrath.calle@veolia.com](mailto:adriana-monserrath.calle@veolia.com)

**CLAUSULA DECIMA. - DIVERGENCIAS Y CONTRAVERSIAS:**

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, será sometido a un arreglo en forma directa y amistosa entre las partes

De no llegarse a una solución de la controversia suscitada, las partes se someterán al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de lo Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – ACEPTACION Y RATIFICACIÓN**

Las partes aceptan las estipulaciones previstas en este instrumento a las cuales se someten. Para constancia de lo estipulado las partes suscriben en tres ejemplares de igual tenor y efecto en el cantón Santiago de Pillaro, a los veintiuno días del mes de agosto del 2023.

Abg. Abrahán Israel Chicaiza Toapanta  
**ALCALDE GADM SANTIAGO DE PILLARO**

Ing. Kristel Andrea Franco Cassagne  
**APODERADA ESPECIAL**  
**VEOLIA SERVICIOS AMBIENTALES**  
**ECUADOR “VEOLIASERVICIS” S.A.**